



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2012-0456

Bogotá, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se ordena agregar al expediente los documentos que militan a folios (449 a 455, 468 a 472), los cuales ya fueron puestos en conocimiento al punto que en escrito 5 de octubre de 2020 el apoderado del demandante se manifiesta al respecto (folio 473).

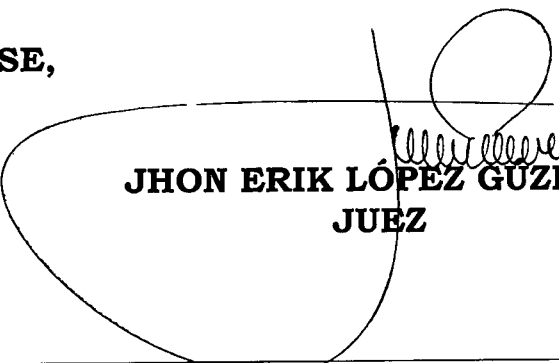
En virtud de lo anterior y ante la manifestación del actor (folio 473), previo a establecer la aplicación a las consecuencia jurídicas que en su caso y momento procesal oportuno se deban emitir en contra de la demandada BANCOLOMBIA, se da aplicación a lo normado en el artículo 267 del C. G. del P., por lo cual se le concede a la entidad **BANCOLOMBIA** y **SURAMERICANA** el término de tres (3) días para que justifiquen las razones por las cuales no exhibieron y por ende no hicieron entrega de los documentos requeridos en este proceso según prueba de exhibición de documentos deprecada por el actor, tales: convenio de vinculación suscrito por el hoy demandante, títulos valores, cartas de instrucciones, garantías hipotecarias o prendarias, publicidad y ofertas, correspondencia cruzada, asientos contables, libros de comercio, cesiones, reportes a centrales, pólizas de seguros, constancias de vinculación del señor **HECTOR MANUEL BALAGUERA QUINTANA**, reclamaciones y respuestas, todo ello, única y exclusivamente frente a las relaciones contractuales objeto de los hechos, pretensiones y excepciones base del litigio.

Se le ordena a las entidades **BANCOLOMBIA** y **SURAMERICANA**, que además de enviar al correo electrónico de este Juzgado la respuesta de este requerimiento, también deberán enviar copia a las demás partes del proceso tal y como lo ordena el artículo 78 numeral 14 y el Decreto 806 de 2020.

Vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho para fijar la fecha y hora para continuación de la audiencia del artículo 373 del C. G. del P.

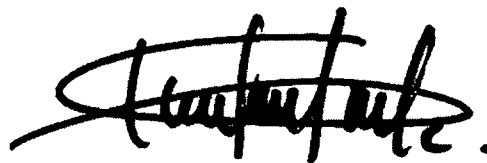
Por último y conforme a la sustitución del poder que obra a folios (457) se tiene a la Dra. **MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ**, como apoderada sustituta de **BANCOLOMBIA**.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 057 en el día
de hoy ° 21 de Oct -de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria